

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., dos (2) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso No.: 110013103038-2019-00339-00

La abogada DIANA MARCELA TRIVIÑO MURCIA, apoderada de la parte demandante, solicitó se continúe el trámite del proceso respecto del demandado ALCIDES PIÑEROS, pues fue la señora MARÍA LIGIA VELOZA DE PIÑEROS fue quien se sometió a la negociación de deudas y no aquel.

Verificado el proceso no resulta procedente acceder a la solicitud referida en atención a que en providencia de 10 de agosto del año en curso se suspendió el proceso respecto del demandado ALCIDES PIÑEROS, por cuanto se aceptó y dio inicio a procedimiento de negociación de sus deudas por el Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición ASEM GAS L.P., tal como da cuenta conforme a la Decisión No. 001 de 9 de agosto del mismo año.

NOTIFÍQUESE,

**CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ
(2)**

MT

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. **113** hoy **5 de septiembre de 2022** a las **8:00 a.m.**

MARIA FERNANDA GIRALDO MOLANO
SECRETARIA

Firmado Por:

Constanza Alicia Pineros Vargas

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 038

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1c0f7822c7725c7e0305b420a674798e6da7318d03e9993df52faae73ae87ada**

Documento generado en 02/09/2022 03:03:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>